ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES			
CLASE DE CONTRATO		**NÚMERO DE CONTRATO**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		**No. 943 DE 2021**	
1. CONTRATISTA	**MARTHA LUCIA SUAREZ OSORIO**		
2. IDENTIFICACIÓN	C.C. 38.254.256		
3. CÓDIGO PRESUPUESTAL	133011603450000007812	**4.No C.D.P.**	1514 del 08 de octubre de 2021
5. TELÉFONO	3012180339	**6. E-MAIL**	Malu1162@yahoo.es
7. INTERVENTOR O SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 27 – SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA Y/O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO.		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
8. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO PARA SUSTANCIAR INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA		
9. VALOR	**HASTA TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.875.000) M/CTE.** EL PRESENTE VALOR INCLUYE TODOS LOS COSTOS, TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS AL CONTRATO**.**		
10. FORMA DE PAGO	LA SECRETARÍA DE HABITAT pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.550.000) M/CTE**, así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el soporte de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista efectuara de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaria de Hábitat debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.		
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta el 15 de enero de 2022 lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal e inicio de la vigencia de la A.R.L		
12. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

13.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar y/o revisar el proceso de notificación (personal, electrónico, por aviso y aviso web) de los actos administrativos proferidos en las investigaciones administrativas generadas por el incumplimiento de las normas que rigen la actividad de enajenación y arrendamiento de vivienda, dentro de los términos de ley. Cuando se trate de investigaciones administrativas por deficiencias constructivas, quejas por incumplimiento al contrato de administración y seguimiento a la orden de hacer debe notificarse mensualmente 80 expedientes (20 semanales). En caso de tratarse de investigaciones administrativas por temas relacionados con enajenación (incumplimiento a la presentación de Estados Financieros) y arrendamiento (incumplimiento a la presentación de informes) de vivienda debe notificarse mensualmente 135 expedientes (34 semanales). 2. Proyectar y tramitar las citaciones, comunicaciones, avisos, publicaciones en página web de los actos administrativos proferidos en las investigaciones administrativas generadas por el incumplimiento de las normas que rigen la actividad de enajenación y arrendamiento de vivienda, dentro de los términos de ley. 3. Proyectar y/o revisar mensualmente 200 constancias de ejecutoria de las investigaciones administrativas generadas por el incumplimiento de las normas que rigen la actividad de enajenación y arrendamiento de vivienda, una vez culmine el trámite de notificación, agotada la vía administrativa y en firme el acto administrativo conforme a la asignación que realice la supervisión del contrato. 4. Proyectar memorandos y/o correos electrónicos para la entrega de los expedientes que se encuentran debidamente notificados con el fin de continuar con las etapas establecidas en el Decreto Distrital 572 de 2015 o la norma que lo derogue, sustituya o modifique. 5. Proyectar memorandos y/o correos electrónicos y realizar entrega de los expedientes ejecutoriados, que contengan multa por cobrar, a cobro persuasivo con el fin de dar cumplimiento al Decreto 397 de 2011 o la norma que lo derogue, sustituya o modifique. 6. Mantener actualizado los Sistemas de Información con los que cuenta la Entidad para el desarrollo de las actividades asignadas tales como Sistema Integral de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC y Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST, y bases con que cuente la Subdirección y/o área y las demás que designe la entidad. Así mismo, realizar la búsqueda en los sistemas de información de la documentación que haga parte de la investigación administrativa asignada en caso de que sea requerida. 7. Adelantar la gestión documental necesaria en relación con la recepción, organización, inventario y foliación de los expedientes asignados a su cargo y de los documentos allegados que lo conformen siguiendo los lineamientos y normas archivísticas que resulten aplicables. 8. Presentar mensualmente informe de las actividades ejecutadas durante el periodo inmediatamente anterior, donde se reporte con evidencias el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Participar y apoyar en la implementación de la política de Gobierno Digital realizando las actividades propuestas para el desarrollo de esta. 10. Mantener actualizado sistema SECOP con la información relacionada con la ejecución de su contrato de prestación de servicios.

	11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.
14. LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Sí ( ) No** (X)

15. GARANTÍA ÚNICA: Conforme a los lineamientos estipulados en la circular 007 de 2021, se exige al contratista la garantía de cumplimiento por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SI		
CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al ___% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y ____ meses más.		
CALIDAD DEL BIEN: por un valor equivalente al __% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y _____ (__) meses más y ____ (___) días más.		
CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un valor equivalente al ____ por ciento (___%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor de _____ SMMLV, vigencia por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma recibida como anticipo o pago anticipado, estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.		
NO	X	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

16.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente anexo de condiciones contractual, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, los estudios previos y pliego de condiciones, cuando aplique

17. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente anexo de condiciones contractual todos los documentos de la etapa precontractual

Observaciones:

-Previo a la elaboración del presente contrato, se realizó la verificación del perfil y experiencia requerida en el Estudio previo.

-El contrato será suscrito electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II

ORIGINAL CON VB	
Elaboró	Alejandro Sánchez Díaz – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó	Francisco G. Pérez Martinez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó	Ángela Rossio Parada Olarte – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID
Aprobó	Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa

CLÁUSULA PRIMERA. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado. **2.** Presentar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como el pago de los aportes parafiscales. **3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Secretaría, así como a los clientes externos. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir con la calidad y oportunidad requerida la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión –SIG, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo con las directrices de la SDHT. **6.** De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital. **7.** Velar y responder por el uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes confiados por la SDHT para su guarda o administración, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato**. 10.** Presentar un informe mensual de sus actividades, al supervisor del contrato. **11.** En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato. **12.** Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el supervisor del contrato las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **13.** Recibir mediante comprobante de traslado o salida del Almacén del SDHT, los bienes que le sean entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto. **14.** Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, para la ejecución del objeto, al supervisor del mismo o al jefe inmediato. **15.** Allegar el Certificado de paz y salvo junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizada durante la ejecución contractual, para el último pago. **16.** Responder al supervisor del contrato de todas las labores encomendadas, de conformidad con el objeto contractual y que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental. **17.** Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del SDHT. **18.** Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **19.** Utilizar para el cumplimiento del objeto contractual, todos los sistemas de información con que cuente la Entidad. **20.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato. **21.** Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna y garantizar la salvaguarda de los documentos de la SDHT, conforme a la normatividad archivística vigente y las Tablas de Retención Documental (TRD), lo cual será verificado y certificado por el Supervisor del Contrato durante la ejecución y al finalizar la relación contractual **22.** El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y publica reservada que se encuentren en el SIG. **23.** Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. **24.** El contratista se obliga una vez finalizado el plazo de ejecución y previo al trámite de paz y salvo, a entregar al supervisor un estado detallado y definitivo de los tramites a cargo; el cumplimiento de dicha obligación supeditará el pago final y el recibo a satisfacción de la ejecución contractual. **25**. Cumplir con los lineamientos, códigos y procedimientos legales relacionados con la prevención de prácticas anti-soborno, anti-corrupción y anti-fraude. **26.** Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como realizar separación en la fuente adecuadamente de los residuos sólidos y líquidos que se generen, en ejercicio de las actividades derivadas de la Ejecución del contrato. Todo ello en el marco del plan de Acción del PIGA, del programa consumo sostenible, en el que se tiene una acción que es incluir en el 100% de los contratos, criterios ambientales. **27.** Participar y apoyar en la implementación de la política de Gobierno Digital realizando las actividades propuestas para el desarrollo de esta. **28.** Mantener actualizado sistema SECOP con la información relacionada con la ejecución de su contrato de prestación de servicios. **29.** Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Cumplir las obligaciones específicas contenidas en el estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SDHT ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SDHT pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA SEXTA**. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el SDHT no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. c) Inicio de vigencia de la cobertura a ARL. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA OCTAVA**. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, la SDHT podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza a la SDHT para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA NOVENA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una indemnización pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza a la SDHT para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento del cierre financiero del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión de la entidad, y en especial será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato. 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como coordinar lo atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia al área de contratación de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas de acuerdo a lo establecido en el manual, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado 5) Garantizar la publicación a través del Secop II cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la SDHT con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne a la SDHT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione a la SDHT en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca la SDHT, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - PUBLICACIÓN: La SDHT a través del área de contratación deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (e-mail) indicado en el anverso de este documento, en virtud del cual el contratista autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en el anverso de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Garantizar la confidencialidad de la información a la cual el contratista tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del contrato. Por lo anterior, el contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA:** Si culminado la ejecución contractual, quedaren saldos favor de la Secretaría, las partes autorizan a ajustar el valor del contrato a su ejecución definitiva y liberar los remanentes a través de acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.